

O des pues. en el primero ayuntamiento. que ocurrieren y
 todos. los demas. ofiços. se an de elegir nonbrar y señalar el dia.
 de sanpedro. y sanpablo. deste año. de mill e quinientos e ochenta.
 y tres. años. conforme a la costumbre antigua. desta ciudad. y las per-
 sonas. que ansi elizieren y nonbraren. an de usar los dchos ofiços.
 que fueren nonbrados. en quanto a cada ofiço de receptor. xx. de.
 el día primero. de enero. hasta el ultimo de diciembre fin.
 deste presente año. de mill e quinientos e ochenta y tres.
 y los demas. desde el día de sanpedro y sanpablo. hasta el día de.
 sanpedro y sanpablo. del año siguiente de mill e quinientos e
 ochenta e quatro. salvo si antes. de lo dicho. esta ciudad. por
 algunas causas. no acordare de elizar algunos de los dchos
 ofiços. los que a cada uno de los dchos señores. negociados los cupo
 proseguir. es lo siguiente.

- xcell. aljende de lean. el cupo de sus se veedor m^r
- de otras de ellano. y al de de engua
- xcell. pedro de galan. de los cupos de sus se veedor m^r
- no de la camara alta
- xcell. juan marín. de los cupos de sus se veedor m^r
- de los cupos de sus se veedor m^r
- xcell. Ramon pere de quebarate. al de de la camara
- de al anife de abuller de ferre
- xcell. p. felix de veta. de los cupos de sus se veedor m^r
- de los cupos de sus se veedor m^r
- xcell. gomez de g. de quebarate. de los cupos de sus se veedor m^r
- de la camara alta
- xcell. al de de los cupos de sus se veedor m^r
- de al anife de abuller de ferre
- xcell. p. leon de los cupos de sus se veedor m^r
- de de la camara alta
- de al anife de abuller de ferre
- de de la camara alta

